MODIFICATORIO No. 2012-0123 MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 2012-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y METRO INGENIERÍA S.A.S.

"OBRAS *DE ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE REDES PARA EL NUEVO PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"*

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007 y delegada para contratar, según el numeral 10 del *artículo* 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.256.090 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa como representante legal de la empresa **METRO INGENIERÍA S.A.S.**, en su calidad de Gerente, constituida mediante documento privado del 19 de julio de 2002 inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 26 de julio de 2002 bajo el número 51541 del Libro 9, se constituyó la sociedad denominada Metro Ingeniería Empresa Unipersonal, la cual mediante Acta No. 01-11 del 25 de marzo de 2011 de Junta de Socios, inscrita en la misma Cámara de Comercio bajo el No. 92229, del Libro IX, se transformó en sociedad por acciones simple, quedando bajo la denominación social de Metro Ingeniería S.A.S., identificada con el NIT. 804.013.681-9 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal de sociedades por acciones simple expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 24 de febrero de 2012, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de obra No. 2012-0092, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 23 de marzo de 2012 las partes suscribieron el contrato de obra No. 2012-0092 cuyo objeto es Contratar las obras de adecuación arquitectónica y de redes para el nuevo punto de atención al usuario del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Bucaramanga, localizado en la Carrera 29 No. 45-45, Piso 7, Oficina 703 del Edificio Metropolitan Business Park, por la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3.** Que una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** inició los trámites correspondientes para la legalización del contrato, sin embargo según lo manifestado en oficio del 11 de abril de 2012 por el Gerente y Representante Legal del **CONTRATISTA,** no ha sido posible que una compañía aseguradora expida el amparo de estabilidad de la obra tal y como lo establece la cláusula novena del contrato por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra a satisfacción por parte del interventor y supervisor del contrato, para lo cual adjunta certificaciones expedidas por Seguros del Estado S.A. y Sura en tal sentido. **4.** Que el Asesor Técnico de Presidencia Fernando Augusto Ortiz Carrillo, y el Asesor Técnico de la Secretaría General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez, mediante memorando interno SGR-GRF-3010-071 del 11 de abril de 2012 conceptúan desde el punto de vista técnico que es viable establecer un plazo inferior a cinco (5) años para el amparo de estabilidad de obra, principalmente porque las obras materia del contrato recaen sobre una edificación nueva, las intervenciones no son de tipo estructural, corresponden a divisiones arquitectónicas e instalación de equipos eléctricos y de aire acondicionado que cuentan con garantía de fábrica, concluyendo que el área técnica no tiene objeción respecto a que el amparo de estabilidad de la obra sea de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

MODIFICATORIO No. 2012-0123 MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 2012-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y METRO INGENIERÍA S.A.S.

"OBRAS *DE ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE REDES PARA EL NUEVO PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"*

de los trabajos. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente modificatorio al contrato de obra No. 2012-0092, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar el numeral 2. Estabilidad de la obra de la cláusula novena –Garantía del contrato de obra No. 2012-0092. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍA:** El numeral 2. Estabilidad de la obra de la cláusula novena – Garantía del contrato de obra No. 2012-0092 quedará así: **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10 %) por ciento del valor del contrato con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del interventor y el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de obra N° 2012-0092 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron mediante este documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este modificatorio, el recibo de pago donde conste que ha cancelado los derechos de publicación del mismo en la Imprenta Nacional de Colombia.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 13 ABR 2012

POR EL ICETEX	POR EL CONTRATISTA
MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR	**LUIS FERNANDO RANGEL CARVAJAL**
Secretaria General	Gerente
ICETEX	**METRO INGENIERÍA S.A.S.**

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General
Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez / Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.